



Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 262-MDA

Ate, 14 de Diciembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre de 2010, visto el Dictamen N° 037-2010-MDA/CDUyOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 259-MDA de fecha 29 de noviembre de 2010, se aprobó la Regularización de Edificaciones Existentes en el Distrito de Ate, norma que fue publicada en el Diario oficial "El Peruano" de fecha 01 de diciembre de 2010;

Que, el artículo primero de la mencionada Ordenanza señala que: "Los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito de Ate, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o con casco habitables), así como de demolición, sin la Licencia de Obra, Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Edificación, entre el 21 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2009, podrán regularizarlas con el pago de un derecho de trámite y de una multa administrativa". Asimismo, se considerarán aptas para regularizar, aquéllas construcciones similares existentes sobre terrenos que a la fecha cuenten con Proyecto de Habilitación Urbana aprobado o con Estudios Preliminares aprobados. El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza vence el día 31 de Diciembre de 2010;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, A LO OPINADO POR LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTICULO 9º DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 259-MDA, QUE APRUEBA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE ATE

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza N° 259-MDA de fecha 29 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 01 de diciembre de 2010 en los siguientes alcances:

Los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito de Ate, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o con casco habitables), así como de demolición, sin la Licencia de Obra, Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Edificación, entre el 21 de julio de 1999 hasta el 30 de noviembre de 2010, podrán regularizarlas con el pago de un derecho de trámite y de una multa administrativa.

Asimismo, se considerarán aptas para regularizar, aquéllas construcciones similares existentes sobre terrenos que a la fecha cuenten con Proyecto de Habilitación Urbana aprobado o con Estudios Preliminares aprobados.

El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza vence el día 30 de Diciembre de 2010.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

.....

